REF: …

ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 11 DE OCTUBRE DE 2018, POR LA QUE SE REGULAN LAS ESPECIFICACIONES NORMATIVAS Y TÉCNICAS QUE DESARROLLAN LA LLEVANZA DE LOS LIBROS REGISTRO DEL IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO A TRAVÉS DE LA SEDE ELECTRÓNICA DE LA AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA.

El artículo 59, regulador de las obligaciones de los sujetos pasivos del Impuesto General Indirecto Canario, de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, en su número 1.d) establece la obligación de llevar la contabilidad y registros de acuerdo con lo que se fije reglamentariamente, sin perjuicio de lo establecido en el Código de Comercio.

El citado desarrollo reglamentario de los libros registro se encuentra recogido en los artículos 49 a 56 del Reglamento de gestión de los tributos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, aprobado por el Decreto 268/2011, de 4 de agosto, (en adelante, Reglamento de gestión).

A los efectos de la presente Orden nos interesa destacar el contenido del artículo 49.5 por el que los empresarios o profesionales con un período de liquidación mensual, tengan o no la obligación de presentar autoliquidaciones periódicas, así como aquellos empresarios o profesionales que opten, están obligados a la llevanza de los libros registro del Impuesto General Indirecto Canario a través de la sede electrónica de la Agencia Tributaria Canaria, mediante el suministro electrónico de los registros de facturación, autorizándose al titular de la Consejería competente en materia tributaria a aprobar los campos de registro. Esta autorización se ha plasmado en la aprobación de la Orden de 11 de octubre de 2018, por la que se regulan las especificaciones normativas y técnicas que desarrollan la llevanza de los libros registro del Impuesto General Indirecto Canario a través de la sede electrónica de la Agencia Tributaria Canaria.

Los artículos 50.3 y 51.5 del Reglamento de gestión habilitan a la persona titular de la Consejería competente en materia tributaria a determinar, mediante Orden, las especificaciones necesarias que deban incluirse para identificar tipologías de facturas, así como para incorporar aquella otra información con trascendencia tributaria a que se refieren los Capítulos I y III del Título IV del propio Reglamento.

La experiencia en la aplicación práctica de la llevanza de los libros registro de forma telemática ha detectado la necesidad de acometer reformas en las especificaciones normativas y técnicas, con el objetivo de ayudar al correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias asociadas, principalmente, con la cumplimentación de las autoliquidaciones del Impuesto General Indirecto Canario.

En el ámbito del libro registro de facturas recibidas se añade, por una parte, una marca para identificar, con carácter opcional, las cuotas soportadas por adquisición o importación de bienes de inversión; y, por otra parte, se introducen los campos necesarios para que, en caso de que el contribuyente decida ejercer el derecho a la deducción de la cuota del Impuesto General

Tomás Miller, 38 – 4ª Planta | CP 35007 Las Palmas de Gran Canaria | Tfno: 928 578 452 / 1
Avda. José Manuel Guimerá, nº 10 - Edf. Servicios Múltiples II Planta 5ª | CP 38003 Santa Cruz de Tenerife | Tfno: 922 475 124

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
GABRIEL ANDRES MEGIAS MARTINEZ - VICECONSEJERO/A
Fecha: 18/02/2025 - 15:49:47
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000coZbPgIbaKhQP7xjOT0KUA==
El presente documento ha sido descargado el 19/02/2025 - 09:47:51

Indirecto Canario soportada en la adquisición o importación de bienes o servicios, en la autoliquidación de un período posterior al de registro pueda indicarlo, así como el ejercicio y periodo en que ejercitará el derecho a deducir. Por otro lado, en el caso de consignar la carga impositiva implícita, se deberá detallar el tipo impositivo que se aplicaría en el supuesto de no estar exenta la operación.

Asimismo, por razones de coherencia y en los mismos términos que las entidades a las que sea de aplicación la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal, y las entidades o establecimientos privados de carácter social a que se refiere el artículo 50.Dos de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, deben informar en la declaración anual de operaciones económicas con terceras personas, modelo 415, cuando no están incluidas en el Suministro Inmediato de Información, esta Orden establece que aquellas que estén incluidas en el citado régimen, deberán informar de las adquisiciones de bienes o servicios que efectúen al margen de cualquier actividad empresarial o profesional, incluso aunque no realicen actividades de esta naturaleza, en los términos previstos en las letras j) y k) del artículo 141.Uno.3 del Reglamento de gestión.

Por otro lado, se deberá detallar tanto en el libro registro de facturas expedidas como en el libro de registro de facturas recibidas, aquellas operaciones que se encuentran sujetas y no exentas al Arbitrio sobre la importación y entrega de mercancías, así como aquellas operaciones sujetas al Impuesto sobre las Labores del Tabaco, al Impuesto Especial sobre combustibles derivados del petróleo y al Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos.

El ejercicio de la potestad reglamentaria desarrollada mediante la presente Orden se ajusta a los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 66 de la Ley 4/2023, de 23 de marzo, de la Presidencia y del Gobierno de Canarias, en los términos previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, principio de necesidad, de eficacia, de proporcionalidad, de seguridad jurídica, de transparencia y de eficiencia.

Se cumplen los principios de necesidad y eficacia por ser el desarrollo de la norma reglamentaria mencionada y el instrumento adecuado para dicho desarrollo.

Se cumple también el principio de proporcionalidad al contener la regulación imprescindible para conseguir los objetivos que justifican su aprobación. Respecto al principio de seguridad jurídica, se ha garantizado la coherencia del texto con el resto del ordenamiento jurídico nacional y europeo, generando un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre que facilita su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de los diferentes sujetos afectados sin introducción de cargas administrativas innecesarias.

El principio de transparencia, sin perjuicio de su publicación oficial en el «Boletín Oficial de Canarias», se ha garantizado mediante la publicación del proyecto de Orden y su correspondiente Informe de la iniciativa reglamentaria en el portal de transparencia del Gobierno de Canarias y en normas en tramitación de la Agencia Tributaria Canaria, a efectos de que

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
GABRIEL ANDRES MEGIAS MARTINEZ - VICECONSEJERO/A
Fecha: 18/02/2025 - 15:49:47
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000coZbPgIbaKhQP7xjOT0KUA==
El presente documento ha sido descargado el 19/02/2025 - 09:47:51

pudiera ser conocido dicho texto en el trámite de audiencia e información pública por todos los ciudadanos.

Por último, en relación con el principio de eficiencia se ha procurado que la norma genere las menores cargas administrativas para los ciudadanos, así como los menores costes indirectos.

En virtud de la atribución que me confiere el artículo 8.2.c) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea aprobado por el Decreto 107/2024, de 31 de julio, en relación con el artículo 58.1.b) de la Ley 4/2023, de 23 de marzo, de la Presidencia y del Gobierno de Canarias,y los artículo 50.3 y 51.5 del Reglamento de gestión de los tributos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, aprobado por Decreto 268/2011, de 4 de agosto.

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden de 11 de octubre de 2018, por la que se regulan las especificaciones normativas y técnicas que desarrollan la llevanza de los libros registro del Impuesto General Indirecto Canario a través de la sede electrónica de la Agencia Tributaria Canaria.

Se modifica la Orden de 11 de octubre de 2018, por la que se regulan las especificaciones normativas y técnicas que desarrollan la llevanza de los libros registro del Impuesto General Indirecto Canario a través de la sede electrónica de la Agencia Tributaria Canaria, en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el apartado 2 del artículo 2 que queda redactado del modo siguiente:

"2. Respecto a la información relativa a otras especificaciones que sirvan para identificar tipologías de facturas prevista en las letras a), d) y e) del artículo 50.3 del Reglamento de gestión de los tributos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, aprobado por Decreto 268/2011, de 4 de agosto, se deberá informar en su caso de las siguientes especificaciones:

a) Si la factura es emitida en los términos a que refieren los artículos 6 o 7 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

Las facturas expedidas de acuerdo con lo previsto en los apartados 2 y 3 del artículo 7 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación se informarán con una marca específica junto a las facturas reguladas en el artículo 6 del mismo Reglamento con una marca específica que las identifique.

Las facturas expedidas de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación para las que no sea obligatoria la consignación del Número de Identificación Fiscal del destinatario en virtud de lo previsto en la letra d) del artículo

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
GABRIEL ANDRES MEGIAS MARTINEZ - VICECONSEJERO/A
Fecha: 18/02/2025 - 15:49:47
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000coZbPgIbaKhQP7xjOT0KUA==
El presente documento ha sido descargado el 19/02/2025 - 09:47:51

6.1 del citado Reglamento, se informarán con una marca específica junto a las facturas reguladas en el apartado 1 del artículo 7 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

b) Si la factura tiene la consideración de factura rectificativa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y la identificación del motivo de la rectificación. En el caso de facturas rectificativas y a los solos efectos del suministro electrónico de estos registros de facturación, la identificación de las facturas rectificadas será opcional.

c) Si el registro de facturación suministrado corresponde a una factura emitida en efectos del suministro electrónico de estos registros de facturación la identificación de las facturas simplificadas sustituidas será opcional.

d) Si el registro de facturación suministrado se corresponde con un asiento resumen de facturas en los términos a que se refiere el artículo 50.4 del Reglamento de gestión de los tributos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, aprobado por Decreto 268/2011, de 4 de agosto.

e) Identificación de aquellas facturas que hayan sido emitidas por el destinatario o por un tercero de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, así como de aquellas otras que se expidan por un tercero de acuerdo con lo previsto en las disposiciones adicionales tercera o sexta del citado Reglamento, o en el apartado 1.4 del Anexo III de la Resolución de 4 de diciembre de 2015, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se aprueban las reglas del mercado, el contrato de adhesión y las resoluciones del mercado organizado del gas.

f) Indicación de la naturaleza del objeto de la operación, distinguiendo si se trata de una entrega de bienes o de una prestación de servicios cuando el destinatario no disponga de número de identificación fiscal o cuando, aun disponiendo de él, este comience por la letra “N”.

g) Si la factura corresponde a una operación sujeta y no exenta al Arbitrio sobre la Importación y Entregas de Mercancías, conforme a la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Fiscal de Canarias, o norma que lo sustituya, deberá indicarse la cuota resultante del impuesto.

h) Si la factura corresponde a una operación sujeta al Impuesto sobre las labores del tabaco, de acuerdo con la Ley 1/2011, de 21 de enero, del impuesto sobre las labores del tabaco y otras medidas tributarias, o norma que lo sustituya, se deberá indicar si la operación se encuentra exenta al Impuesto, si se encuentra acogida a un régimen suspensivo, y, en su caso, la cuota resultante del Impuesto.

i) Si la factura corresponde a una operación sujeta al Impuesto Especial sobre combustibles derivados del petróleo, de acuerdo con la Ley 5/1986, de 28 de julio, del Impuesto

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
GABRIEL ANDRES MEGIAS MARTINEZ - VICECONSEJERO/A
Fecha: 18/02/2025 - 15:49:47
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000coZbPgIbaKhQP7xjOT0KUA==
El presente documento ha sido descargado el 19/02/2025 - 09:47:51

Especial de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre combustibles derivados del petróleo o norma que lo sustituya, se deberá indicar si la operación se encuentra exenta al Impuesto, si se encuentra acogida a un régimen suspensivo, y, en su caso, la cuota resultante del Impuesto.

j) Si la factura corresponde a una operación sujeta al Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos, de acuerdo con la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular o norma que lo sustituya, se deberá indicar si la operación se encuentra exenta al Impuesto, y, en su caso, la cuota resultante del Impuesto."

Dos. Se modifica el apartado 3 del artículo 2 que queda redactado del modo siguiente:

"3. Deberá comunicarse igualmente la siguiente información con trascendencia tributaria a que se refieren los Capítulos I y III del Título IV del Reglamento de gestión de los tributos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, aprobado por Decreto 268/2011 de 4 de agosto.

a) Las agencias de viajes deberán identificar las facturas que documenten las prestaciones de servicios en cuya contratación intervengan como mediadoras en nombre y por cuenta ajena que cumplan con los requisitos a que se refiere la Disposición adicional cuarta de Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

b) Identificación de las facturas emitidas por operaciones de arrendamiento de locales de negocios, debiendo informarse de las referencias catastrales y de los datos necesarios para la localización de los inmuebles arrendados.

c) Identificación de los cobros por cuenta de terceros de honorarios profesionales de derechos derivados de la propiedad intelectual, industrial, de autor u otros por cuenta de sus socios, asociados o colegiados efectuados por sociedades, asociaciones, colegios profesionales u otras entidades que, entre sus funciones, realicen las de cobro.

d) Importes que se perciban en contraprestación por transmisiones de inmuebles, efectuadas o que se deban efectuar, que constituyan entregas sujetas en el Impuesto General Indirecto Canario.

e) Importes superiores a 6.000 euros que se hubieran percibido en metálico durante el ejercicio de una misma persona o entidad en los términos previstos en el artículo 142.1.h) del Reglamento de gestión de los tributos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, aprobado por Decreto 268/2011, de 4 de agosto.

La información correspondiente a las operaciones relacionadas en esta letra deberá suministrarse con carácter anual durante el mes de enero siguiente al ejercicio al que se refieran de forma agrupada respecto de cada una de las personas o entidades con las que se hubieran efectuado las citadas operaciones conforme a los criterios de imputación temporal previstos en el artículo 143 del Reglamento de gestión de los tributos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, aprobado por Decreto 268/2011, de 4 de agosto.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
GABRIEL ANDRES MEGIAS MARTINEZ - VICECONSEJERO/A
Fecha: 18/02/2025 - 15:49:47
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000coZbPgIbaKhQP7xjOT0KUA==
El presente documento ha sido descargado el 19/02/2025 - 09:47:51

f) Tratándose de entregas de bienes de inversión, de las prestaciones de servicios de ejecución de obra realizadas que tengan como resultado un bien de inversión y de la cesión de elementos del inmovilizado intangible, exentas del Impuesto General Indirecto Canario por aplicación de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, se facilitará la siguiente información:

. Identificación de las facturas correspondientes a tales operaciones.
. Identificación, en su caso, de los pagos percibidos de manera anticipada.
. Identificación-descripción de los bienes de inversión de que se trate, especificando si son muebles o inmuebles o bienes del inmovilizado intangible y, tratándose de un bien inmueble, información sobre el documento en que conste o se relacione el acto de entrega o ejecución."

Tres. Se modifica el apartado 1 del artículo 3 que queda redactado del modo siguiente:

"1. En el libro registro de facturas recibidas se incluirá toda la información a que se refiere el **artículo 51.5** del Reglamento de gestión de los tributos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, aprobado por Decreto 268/2011, de 4 de agosto. A estos efectos, se deberá informar en su caso de las siguientes especificaciones:

a) Si la factura es emitida en los términos a que refieren los artículos 6 o 7 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

Las facturas expedidas de acuerdo con lo previsto en los apartados 2 y 3 del artículo 7 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación se informarán junto a las facturas reguladas en el artículo 6 del mismo Reglamento con una marca específica que las identifique.

b) Si el registro de facturación suministrado se corresponde con un asiento resumen de facturas en los términos a que se refiere el artículo 51.6 del Reglamento de gestión de los tributos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, aprobado por Decreto 268/2011, de 4 de agosto.

c) En el caso de las importaciones, se deberá informar del número de la declaración de importación o, en su caso, del número de justificante de la liquidación practicada por la Administración.

d) En el caso del documento de ingreso a que se refiere la letra b) del apartado 3 del artículo 51 del Reglamento de gestión de los tributos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, aprobado por Decreto 268/2011, de 4 de agosto, se deberá informar del número de justificante de la autoliquidación presentada.

e) En el caso del documento justificativo para el ejercicio del derecho a la deducción a

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
GABRIEL ANDRES MEGIAS MARTINEZ - VICECONSEJERO/A
Fecha: 18/02/2025 - 15:49:47
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000coZbPgIbaKhQP7xjOT0KUA==
El presente documento ha sido descargado el 19/02/2025 - 09:47:51

que se refiere la letra d) del apartado 3 del artículo 51 del Reglamento de gestión de los tributos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, aprobado por Decreto 268/2011, de 4 de agosto, se deberá informar del número de justificante de la declaración presentada.

f) Fecha del registro contable de la factura, del justificante contable o demás documentos a los que se refiere el apartado 3 del artículo 51 del Reglamento de gestión de los tributos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, aprobado por Decreto 268/2011, de 4 de agosto.

g) Las entidades a las que sea de aplicación la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal, así como, las entidades o establecimientos privados de carácter social a que se refiere el artículo 50.Dos de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, deberán informar de las adquisiciones de bienes o servicios que efectúen al margen de cualquier actividad empresarial o profesional, incluso aunque no realicen actividades de esta naturaleza, en los términos previstos en las letras j) y k) del artículo 141.Uno.3 del Reglamento de gestión de los tributos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, aprobado por Decreto 268/2011, de 4 de agosto.

h) En el caso de consignar la carga impositiva implícita a la que se refiere el artículo 29.3 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Fiscal de Canarias, o norma que lo sustituya, se deberá indicar el tipo impositivo que se aplicaría en el supuesto de no estar exenta la operación.

i) Tratándose de operaciones sujetas y no exentas al Arbitrio sobre la Importación y Entregas de Mercancías, conforme a la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Fiscal de Canarias, o norma que lo sustituya, deberá indicarse la cuota resultante del impuesto.

j) Tratándose de operaciones sujetas al Impuesto sobre las labores del tabaco, de acuerdo con la Ley 1/2011, de 21 de enero, del impuesto sobre las labores del tabaco y otras medidas tributarias, o norma que lo sustituya, se deberá indicar si la operación se encuentra exenta al Impuesto, si se encuentra acogida a un régimen suspensivo, y, en su caso, la cuota resultante del Impuesto.

k) Tratándose de operaciones sujetas al Impuesto Especial sobre combustibles derivados del petróleo, de acuerdo con la Ley 5/1986, de 28 de julio, del Impuesto Especial de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre combustibles derivados del petróleo o norma que lo sustituya, se deberá indicar si la operación se encuentra exenta al Impuesto, si se encuentra acogida a un régimen suspensivo, y, en su caso, la cuota resultante del Impuesto.

l) Tratándose de operaciones sujetas al Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos, de acuerdo con la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular o norma que lo sustituya, se deberá indicar si la operación se encuentra exenta al Impuesto y, en su caso, el tipo impositivo aplicable así como la cuota resultante del Impuesto."

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
GABRIEL ANDRES MEGIAS MARTINEZ - VICECONSEJERO/A
Fecha: 18/02/2025 - 15:49:47
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000coZbPgIbaKhQP7xjOT0KUA==
El presente documento ha sido descargado el 19/02/2025 - 09:47:51

Cuatro. Se modifica el apartado 2 del artículo 3 que queda redactado del modo siguiente:

"2. Deberá comunicarse la siguiente información con trascendencia tributaria a que se refieren los Capítulos I y III del Título IV del Reglamento de gestión de los tributos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, aprobado por Decreto 268/2011, de 4 de agosto:

a) Identificación de las facturas recibidas correspondientes a operaciones de arrendamiento de locales de negocio.

b) Las agencias de viajes que expidan las facturas a que se refiere la disposición adicional cuarta del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, deberán informar de las prestaciones de servicios en cuya realización intervienen actuando como mediadoras en nombre y por cuenta ajena a que se refiere el apartado 7.b) de esta disposición adicional cuarta.

La información correspondiente a las operaciones relacionadas en esta letra deberá suministrarse con carácter anual, durante el mes de enero siguiente al ejercicio al que se refieran, de forma agrupada respecto de cada una de las personas o entidades con las que se hubieran efectuado las citadas operaciones conforme a los criterios de imputación temporal previstos en el artículo 143 del Reglamento de gestión de los tributos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, aprobado por Decreto 268/2011, de 4 de agosto.

c) Las personas o entidades a que se refiere el artículo 94.1 y 2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, deberán informar de las adquisiciones de bienes o servicios al margen de cualquier actividad empresarial o profesional en los términos previstos en el artículo 140.2 del Reglamento de gestión de los tributos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, aprobado por Decreto 268/2011, de 4 de agosto.

d) Tratándose de adquisiciones de bienes de inversión, de las prestaciones de servicios de ejecución de obra recibidas que tengan como resultado un bien de inversión y de la adquisición de elementos del inmovilizado intangible, exentas del Impuesto General Indirecto Canario por aplicación de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, se facilitará la siguiente información:

- Identificación de las facturas correspondientes a tales operaciones.
- Identificación, en su caso, de la cuantía de los pagos abonados de manera anticipada.
- Identificación-descripción de los bienes de inversión de que se trate, especificando si son muebles o inmuebles o bienes del inmovilizado intangible y, tratándose de un bien inmueble, información sobre el documento en que conste o se relacione el acto de adquisición o ejecución.

Cinco. Se modifica el apartado 2 del artículo 6 que queda redactado del modo siguiente:

"2. El suministro electrónico de los registros de facturación estará sujeto a las siguientes condiciones:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
GABRIEL ANDRES MEGIAS MARTINEZ - VICECONSEJERO/A
Fecha: 18/02/2025 - 15:49:47
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000coZbPgIbaKhQP7xjOT0KUA==
El presente documento ha sido descargado el 19/02/2025 - 09:47:51

a) El sujeto pasivo titular del libro registro deberá disponer de Número de Identificación Fiscal (NIF) y estar identificado, con carácter previo a la presentación, en el Censo de empresario o profesionales a que se refiere el artículo 28 de la Ley 9/2006, de 11 de diciembre, Tributaria de la Comunidad Autónoma de Canarias.

b) El sujeto pasivo titular del libro registro realizará el suministro de los registros de facturación mediante un certificado electrónico reconocido, que podrá ser el asociado al Documento Nacional de Identidad electrónico (DNI-e) o cualquier otro certificado electrónico reconocido que, según la normativa vigente en cada momento, resulte admisible por la Agencia Tributaria Canaria.

Cuando el suministro electrónico se realice por apoderados o por colaboradores sociales debidamente autorizados, serán éstos quienes deberán disponer de su certificado electrónico reconocido.

No obstante si el sujeto pasivo titular del libro registro o su apoderado son personas físicas y realizan el suministro electrónico a través del formulario web a que se refiere el artículo 7.1.b) de esta orden, podrán utilizar además del certificado electrónico reconocido el sistema Cl@ve PIN, sistema de identificación, autenticación y firma electrónica común para todo el Sector Público Administrativo Estatal, regulado en la Orden PRE/1838/2014, que permite al ciudadano relacionarse electrónicamente con los servicios públicos mediante la utilización de claves concertadas, previo registro como usuario de la misma."

Seis. El anexo se sustituye por el anexo de esta Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el 1 de octubre de 2025.

Santa Cruz de Tenerife

EL VICECONSEJERO DE HACIENDA Y RELACIONES CON LA UNIÓN EUROPEA

Gabriel Megías Martínez

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
GABRIEL ANDRES MEGIAS MARTINEZ - VICECONSEJERO/A
Fecha: 18/02/2025 - 15:49:47
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000coZbPgIbaKhQP7xjOT0KUA==
El presente documento ha sido descargado el 19/02/2025 - 09:47:51

ANEXO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTENIDO DE LOS LIBROS REGISTRO DE IGIC LLEVADOS A TRAVÉS DE LA SEDE ELECTRÓNICA DE LA AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA

Leyenda	Rojo=	Campo obligatorio
	Negro=	Campo opcional
		Campo de Selección
	Fondo amarillo =	Modificaciones con efectos 1 de octubre 2025

I. CAMPOS DE REGISTRO Y ESPECIFICACIONES FUNCIONALES DE LOS MENSAJES DE ALTA Y MODIFICACIÓN.

La información a suministrar se remitirá asociada a alguno de los tipos de libros registro que se citan a continuación o, en su caso, si se califica como una operación con trascendencia tributaria.

1. Libro de registro de Facturas expedidas
2. Libro de registro de Facturas Recibidas
3. Libro de registro de Bienes de Inversión
4. Suministro de otras Operaciones de trascendencia tributaria con carácter anual.

4.1. Operaciones en metálico (Importes superiores a 6.000 euros que se hubieran percibido en metálico durante el ejercicio de una misma persona o entidad)

4.2. Agencias de viajes. (Prestaciones de servicios en cuya realización intervienen actuando como mediadoras en nombre y por cuenta ajena a las que se refiere el apartado 7.b) de la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre)

A continuación, se incluye una descripción de cada uno de los campos de registro integrados en los mensajes informáticos en que se concreta el

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
GABRIEL ANDRES MEGIAS MARTINEZ - VICECONSEJERO/A
Fecha: 18/02/2025 - 15:49:47
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000coZbPgIbaKhQP7xjOT0KUA==
El presente documento ha sido descargado el 19/02/2025 - 09:47:51

contenido de los libros registro del Impuesto General Indirecto Canario llevados a través de la Sede electrónica de la Agencia Tributaria Canaria para operaciones de alta y modificación. En el caso de operaciones de baja de facturas, la petición se realizará mediante un mensaje informático específico para bajas, que contendrá una cabecera común y la relación de todas las facturas que se quieran dar de baja en un mismo envío, con la identificación de cada factura y del ejercicio y periodo de la baja de cada factura:

1. LIBRO DE REGISTRO DE FACTURAS EXPEDIDAS

BLOQUE	DATOS/ AGRUPACIÓN	DATOS/ AGRUPACIÓN	DATOS/ AGRUPACIÓN	DATOS/ AGRUPACIÓN	DATOS/ AGRUPACIÓN	DATOS/ AGRUPACIÓN	DATOS			DESCRIPCIÓN	FORMATO LONGITUD LISTA
Cabecera	IDVersionSii									Identificación de la versión del esquema utilizado para el intercambio de información	Alfanumérico(3) L19
	Titular	NombreRazon								Nombre-razón social del Titular del libro de registro de facturas expedidas	Alfanumérico(120)
		NIFRepresentante								NIF del representante del titular del libro de registro	FormatoNIF(9)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
GABRIEL ANDRES MEGIAS MARTINEZ - VICECONSEJERO/A
Fecha: 18/02/2025 - 15:49:47
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000coZbPgIbaKhQP7xjOT0KUA==
El presente documento ha sido descargado el 19/02/2025 - 09:47:51

		NIF								NIF asociado al titular del libro de registro	FormatoNIF(9)
	TipoComunicacion									Tipo de operación (alta, modificación)	Alfanumérico(2) L0
RegistroLRfacturasEmitidas	PeriodoLiquidacion	Ejercicio								Ejercicio	Numérico(4)
		Periodo								Periodo Liquidación	Alfanumérico(2) L1
	IDFactura	IDEmisorFactura	NIF							NIF asociado al emisor de la factura.	FormatoNIF(9)
		NumSerieFacturaEmisor								Nº Serie+Nº Factura que identifica a la factura emitida (en su caso primera factura del asiento resumen)	Alfanumérico(60)
		NumSerieFacturaEmisorResumenFin								Nº Serie+Nº Factura que identifica a la última factura cuando el Tipo de Factura es un asiento resumen de facturas	Alfanumérico(60)
		FechaExpedicionFacturaEmisor								Fecha de expedición de la factura	Fecha(dd-mm-yyyy)
	FacturaExpedida	TipoFactura								Especificación del tipo de factura: factura completa, factura simplificada, factura emitida en sustitución de facturas	Alfanumérico(2) L2_EMI

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
GABRIEL ANDRES MEGIAS MARTINEZ - VICECONSEJERO/A
Fecha: 18/02/2025 - 15:49:47
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000coZbPgIbaKhQP7xjOT0KUA==
El presente documento ha sido descargado el 19/02/2025 - 09:47:51

									simplificadas, asiento resumen o factura rectificativa.	
	TipoRectificativa								Campo que identifica si el tipo de factura rectificativa es por sustitución o por diferencia	Alfanumérico(1) L5
	FacturasAgrupadas	IDFacturaAgrupada	NumSerieFacturaEmisor						Nº Serie+Nº Factura que identifica a la factura emitida	Alfanumérico(60)
			FechaExpedicionFacturaEmisor						Fecha de expedición de la factura	Fecha(dd-mm-yyyy)
	FacturasRectificadas	IDFacturaRectificada	NumSerieFacturaEmisor						Nº Serie+Nº Factura que identifica a la factura emitida	Alfanumérico(60)
			FechaExpedicionFacturaEmisor						Fecha de expedición de la factura	Fecha(dd-mm-yyyy)
	ImporteRectificacion	Base Rectificada							Base imponible de la factura/facturas sustituidas	Decimal(12,2)
		Cuota Rectificada							Cuota repercutida o soportada de la factura/facturas sustituidas	Decimal(12,2)
	FechaOperacion								Fecha en la que se ha realizado la operación siempre que sea diferente a la fecha de expedición	Fecha(dd-mm-yyyy)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
GABRIEL ANDRES MEGIAS MARTINEZ - VICECONSEJERO/A
Fecha: 18/02/2025 - 15:49:47
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000coZbPgIbaKhQP7xjOT0KUA==
El presente documento ha sido descargado el 19/02/2025 - 09:47:51

ClaveRegimenEspecialOTrascendencia								Clave que identificará el tipo de régimen del IGIC o una operación con trascendencia tributaria	Alfanumérico(2) L3.1
ClaveRegimenEspecialOTrascendenciaAdicional1								Clave adicional que identificará el tipo de régimen del IGIC o una operación con trascendencia tributaria	Alfanumérico(2) L3.1
ClaveRegimenEspecialOTrascendenciaAdicional2								Clave adicional que identificará el tipo de operación o el régimen especial con trascendencia tributaria	Alfanumérico(2) L3.1
NumRegistroAutorizacionFacturacion								Número de registro general obtenido al enviar por la sede electrónica de la ATC la autorización en materia de facturación o de libros de registro	Alfanumérico(12)
ImporteTotal								Importe total de la factura	Decimal(12,2)
BaseImponibleACoste								Para grupos de IGIC	Decimal(12,2)
DescripcionOperación								Descripción del objeto de la factura	Alfanumérico(500)
RefExterna								Referencia Externa. Dato adicional de contenido libre	Alfanumérico(60)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
GABRIEL ANDRES MEGIAS MARTINEZ - VICECONSEJERO/A
Fecha: 18/02/2025 - 15:49:47
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000coZbPgIbaKhQP7xjOT0KUA==
El presente documento ha sido descargado el 19/02/2025 - 09:47:51

								enviado por algunas aplicaciones clientes (asiento contable, etc).	
FacturaSimplificadaArticulos7.2_7.3								Factura simplificada Articulo 7,2 Y 7,3 RD 1619/2012. Si no se informa este campo se entenderá que tiene valor "N	Alfanumérico(1) L26
EntidadSucedida	NombreRazon							Nombre-razón social de la entidad sucedida como consecuencia de una operación de reestructuración	Alfanumérico(120)
	NIF							NIF asociado a la entidad sucedida como consecuencia de una operación de reestructuración	FormatoNIF(9)
RegPrevioGGEEoREDEME								Identificador que especifica aquellos registros de facturación con dificultades para enviarse en plazo por no tener constancia del cambio de condición a	Alfanumérico(1) L28

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
GABRIEL ANDRES MEGIAS MARTINEZ - VICECONSEJERO/A
Fecha: 18/02/2025 - 15:49:47
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000coZbPgIbaKhQP7xjOT0KUA==
El presente documento ha sido descargado el 19/02/2025 - 09:47:51

								GGEE o de la inclusión en REDEME Si no se informa este campo se entenderá que tiene valor "N".	
Macrodato								Identificador que especifica aquellas facturas con importe de la factura superior a un umbral de 100.000.000 euros. Si no se informa este campo se entenderá que tiene valor "N".	Alfanumérico(1) L29
DatosInmueble	DetalleInmueble	SituaciónInmueble						Identificador que especifica la situación del inmueble	Numérico(1) L6
		Referencia Catastral						Referencia catastral del inmueble	Alfanumérico(25)
DatosArticulo25	DetalleArticulo25	PagoAnticipadoArt25						Identificador que especifica que se trata de un pago anticipado	Alfanumérico(1) L31
		TipoBienArt25						Tipo de bien de inversión exento por artículo 25 L19/94	Alfanumérico(2) L32
		IDDocume	TipoD					Tipo de documento en	Alfanumérico(2)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
GABRIEL ANDRES MEGIAS MARTINEZ - VICECONSEJERO/A
Fecha: 18/02/2025 - 15:49:47
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000coZbPgIbaKhQP7xjOT0KUA==
El presente documento ha sido descargado el 19/02/2025 - 09:47:51

		ntoArt25	ocum Art25					que conste la operación exenta por artículo 25 L19/94	L33
			Numer oProto colo					Número de protocolo de la escritura notarial en que conste la operación exenta por artículo 25 L19/94	Alfanumérico(6)
			Apelli dosNo mbre Notari o					Apellidos y nombre del notario que protocoliza la operación exenta por artículo 25 L19/94	Alfanumérico(1 20)
ImporteTra nsmisionIn mueblesSuj etoAIGIC								Importe percibido por transmisiones de inmuebles sujetas a IGIC	Decimal(12,2)
EmitidaPor TercerosO Destinatari o								Identificador que especifica si la factura ha sido emitida por un tercero o por el destinatario. Si no se informa este campo se entenderá que tiene valor "N".	Alfanumérico(1) L10
Facturacio nDispAdici								Identificador que especifica si la factura	Alfanumérico(1)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
GABRIEL ANDRES MEGIAS MARTINEZ - VICECONSEJERO/A
Fecha: 18/02/2025 - 15:49:47
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000coZbPgIbaKhQP7xjOT0KUA==
El presente documento ha sido descargado el 19/02/2025 - 09:47:51

onalTercera Ysextay Del Mercado Organizado DelGas								ha sido emitida por un tercero de acuerdo a una exigencia normativa (disposición adicional tercera y sexta Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y del Mercado Organizado del Gas). Si no se informa este campo se entenderá que tiene valor "N".	L25
VariosDestinatarios								Identificador que especifica si la factura tiene varios destinatarios. Si no se informa este campo se entenderá que tiene valor "N".	Alfanumérico(1) L20
Cupon								Identificador que especifica si la factura tipo R1, R5 o F4 tiene minoración de la base imponible por la concesión de cupones, bonificaciones o	Alfanumérico(1) L22

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
GABRIEL ANDRES MEGIAS MARTINEZ - VICECONSEJERO/A
Fecha: 18/02/2025 - 15:49:47
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000coZbPgIbaKhQP7xjOT0KUA==
El presente documento ha sido descargado el 19/02/2025 - 09:47:51

								descuentos cuando solo se expide el original de la factura. Si no se informa este campo se entenderá que tiene valor "N".	
FacturaSinIdentifDestinatarioArticulo6.1.d								Factura sin identificación destinatario artículo 6.1.d) RD 1619/2012 Si no se informa este campo se entenderá que tiene valor "N".	Alfanumérico(1) L27
Contraparte	NombreRazon							Nombre-razón social de la contraparte de la operación (cliente) de facturas expedidas	Alfanumérico(120)
	NIFRepresentante							NIF del representante de la contraparte de la operación	FormatoNIF(9)
	NIF							Identificador del NIF contraparte de la operación (cliente) de facturas expedidas	FormatoNIF(9)
	IDOtro	CodigoPais						Código del país asociado contraparte de la operación (cliente) de facturas	Alfanumérico(2) (ISO 3166-1 alpha-2 codes) L17

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
GABRIEL ANDRES MEGIAS MARTINEZ - VICECONSEJERO/A
Fecha: 18/02/2025 - 15:49:47
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000coZbPgIbaKhQP7xjOT0KUA==
El presente documento ha sido descargado el 19/02/2025 - 09:47:51

										expedidas	
				IDType						Clave para establecer el tipo de identificación en el país de residencia	Alfanumérico(2) L4
				ID						Número de identificación en el país de residencia	Alfanumérico(20)
		TipoDesglose	DesgloseFactura	Sujeta	Exenta	DetalleExenta	CausaExencion			Campo que especifica la causa de la exención	Alfanumérico(2) L9
							BaseImponible			Importe en euros correspondiente a la causa de exención	Decimal(12,2)
					NoExenta	TipoNoExenta				Tipo de operación sujeta y no exenta para la diferenciación de inversión de sujeto pasivo	Alfanumérico(2) L7
						DesgloseIGIC	DetalleIGIC	TipoImpositivo		Porcentaje aplicado sobre la Base Imponible para calcular la cuota.	Decimal(3,2)
								BaseImponible		Magnitud dineraria sobre la cual se aplica un determinado tipo impositivo	Decimal(12,2)
								CuotaRepercutida		Cuota resultante de aplicar a la base imponible un determinado tipo	Decimal(12,2)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
GABRIEL ANDRES MEGIAS MARTINEZ - VICECONSEJERO/A
Fecha: 18/02/2025 - 15:49:47
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000coZbPgIbaKhQP7xjOT0KUA==
El presente documento ha sido descargado el 19/02/2025 - 09:47:51

								impositivo	
			NoSujeta	ImportePorArticulos9_Otros				Importe en euros si la sujeción es por el art. 9 Ley 20/1991 y otros	Decimal(12,2)
				ImporteTAIReglasLocalizacion				Importe en euros si la sujeción es por operaciones no sujetas en el TAI por reglas de localización	Decimal(12,2)
		DesgloseTipoOperacion	PrestacionServicios	Sujeta	Exenta	DetalleExenta	CausaExencion		Campo que especifica la causa de la exención	Alfanumérico(2) L9
							BaseImponible		Importe en euros correspondiente a la causa de exención	Decimal(12,2)
					NoExenta	TipoNoExenta			Tipo de operación sujeta y no exenta para la diferenciación de inversión de sujeto pasivo	Alfanumérico(2) L7
						DesgloseIGIC	DetalleIGIC	TipoImpositivo	Porcentaje aplicado sobre la Base Imponible para calcular la cuota.	Decimal(3,2)
								BaseImponible	Magnitud dineraria sobre la cual se aplica un determinado tipo impositivo	Decimal(12,2)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
GABRIEL ANDRES MEGIAS MARTINEZ - VICECONSEJERO/A
Fecha: 18/02/2025 - 15:49:47
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000coZbPgIbaKhQP7xjOT0KUA==
El presente documento ha sido descargado el 19/02/2025 - 09:47:51

							CuotaRepercutida	Cuota resultante de aplicar a la base imponible un determinado tipo impositivo	Decimal(12,2)
		NoSujeta	ImportePorArticulos9_Otros					Importe en euros si la sujeción es por el art. 9 Ley 20/1991 y otros	Decimal(12,2)
			ImporteTAIReglasLocalizacion					Importe en euros si la sujeción es por operaciones no sujetas en el TAI por reglas de localización	Decimal(12,2)
	Entrega	Sujeta	Exenta	DetalleExenta	CausaExencion			Campo que especifica la causa de la exención	Alfanumérico(2) L9
					BaseImponible			Importe en euros correspondiente a la causa de exención	Decimal(12,2)
			NoExenta	TipoNoExenta				Tipo de operación sujeta y no exenta para la diferenciación de inversión de sujeto pasivo	Alfanumérico(2) L7
				DesgloseIGIC	DetalleIGIC	TipoImpositivo		Porcentaje aplicado sobre la Base Imponible para calcular la cuota.	Decimal(3,2)
						BaseImponible		Magnitud dineraria sobre la cual se aplica un determinado tipo impositivo	Decimal(12,2)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
GABRIEL ANDRES MEGIAS MARTINEZ - VICECONSEJERO/A
Fecha: 18/02/2025 - 15:49:47
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000coZbPgIbaKhQP7xjOT0KUA==
El presente documento ha sido descargado el 19/02/2025 - 09:47:51

							CuotaRepercutida	Cuota resultante de aplicar a la base imponible un determinado tipo impositivo	Decimal(12,2)
			NoSujeta	ImportePorArticulos9_Otros				Importe en euros si la sujeción es por el art. 9 Ley 20/1991 y otros	Decimal(12,2)
				ImporteTAIReglasLocalizacion				Importe en euros si la sujeción es por operaciones no sujetas en el TAI por reglas de localización	Decimal(12,2)
	Operación sujeta AIEM	Cuota AIEM						Cuota resultante de aplicar a la base imponible un determinado tipo impositivo	Decimal(12,2)
	Operación sujeta II.EE gestionado por la CAC	Clave del Impuesto especial	Clave del impuesto especial (1, 2 y 3)					Campo que especifica el impuesto especial	Alfanumérico(1) L36
		Exenta	(S/N)					Identificador que especifica si la operación está exenta. Si no se informa este campo se entenderá que tiene valor "N".	Alfanumérico(1) L.37
		Régimen suspensivo	(S/N)					Identificador que especifica si la operación está acogida	Alfanumérico(1) L.38

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
GABRIEL ANDRES MEGIAS MARTINEZ - VICECONSEJERO/A
Fecha: 18/02/2025 - 15:49:47
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000coZbPgIbaKhQP7xjOT0KUA==
El presente documento ha sido descargado el 19/02/2025 - 09:47:51

										a un régimen suspensivo. Si no se informa este campo se entenderá que tiene valor "N".	
			Cuota II.EE CAC							Cuota resultante de aplicar a la base imponible un determinado tipo impositivo	Decimal(12,2)

En el caso de que los sujetos pasivos acogidos al régimen especial del criterio de caja debieran incluir en el libro registro de facturas expedidas información sobre los cobros, se deberá informar atendiendo a los siguientes campos de registro:

BLOQUE	DATOS/ AGRUPACIÓN	DATOS/ AGRUPACIÓN	DATOS/ AGRUPACIÓN	DATOS/ AGRUPACIÓN	DESCRIPCIÓN	FORMATO LONGITUD LISTA
Cabecera	IDVersionSii				Identificación de la versión del esquema utilizado para el intercambio de información	Alfanumérico(3) L19
	Titular	NombreRazon			Nombre-razón social del Titular del libro de registro de facturas expedidas	Alfanumérico(120)
		NIFRepresentante			NIF del representante del titular del libro	FormatoNIF(9)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
GABRIEL ANDRES MEGIAS MARTINEZ - VICECONSEJERO/A
Fecha: 18/02/2025 - 15:49:47
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000coZbPgIbaKhQP7xjOT0KUA==
El presente documento ha sido descargado el 19/02/2025 - 09:47:51

					de registro	
		NIF			NIF asociado al titular del libro de registro	FormatoNIF(9)
RegistroLRCobros	IDFactura	IDEmisorFactura	NIF		Identificador del NIF del emisor de la factura	FormatoNIF(9)
		NumSerieFacturaEmisor			Nº Serie+Nº Factura que identifica a la factura emitida (en su caso primera factura del asiento resumen)	Alfanumérico(60)
		FechaExpedicionFacturaEmisor			Fecha de expedición de la factura	Fecha(dd-mm-yyyy)
	Cobros	Cobro	Fecha		Fecha de realización del cobro	Fecha(dd-mm-yyyy)
			Importe		Importe cobrado	Decimal(12,2)
			Medio		Medio de cobro utilizado	Alfanumérico(2) L11
			Cuenta_O_Medio		Cuenta bancaria o medio de cobro utilizado	Alfanumérico(34)

En el caso de que los sujetos pasivos informen de más de quince números de referencias catastrales dentro de un mismo registro de facturación (arrendamientos de locales de negocio), el suministro de estas referencias se realizará atendiendo a los siguientes campos de registro:

BLOQUE	DATOS/ AGRUPACIÓN	DATOS/ AGRUPACIÓN	DATOS/ AGRUPACIÓN	DATOS/ AGRUPACIÓN	DESCRIPCIÓN	FORMATO LONGITUD

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
GABRIEL ANDRES MEGIAS MARTINEZ - VICECONSEJERO/A
Fecha: 18/02/2025 - 15:49:47
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000coZbPgIbaKhQP7xjOT0KUA==
El presente documento ha sido descargado el 19/02/2025 - 09:47:51

						LISTA
Cabecera	IDVersionSii				Identificación de la versión del esquema utilizado para el intercambio de información	Alfanumérico(3) L19
	Titular	NombreRazon			Nombre-razón social del Titular del libro de registro de facturas expedidas	Alfanumérico(120)
		NIFRepresentante			NIF del representante del titular del libro de registro	FormatoNIF(9)
		NIF			NIF asociado al titular del libro de registro	FormatoNIF(9)
RegistroLRInmueblesAdicionales	IDFactura	IDEmisorFactura	NIF		Identificador del NIF del emisor de la factura	FormatoNIF(9)
		NumSerieFacturaEmisor			Nº Serie+Nº Factura que identifica a la factura emitida (en su caso primera factura del asiento resumen)	Alfanumérico(60)
		FechaExpedicionFacturaEmisor			Fecha de expedición de la factura	Fecha(dd-mm-yyyy)
	DatosInmueble	DetalleInmueble	SituaciónInmueble		Identificador que especifica la situación del inmueble	Numérico(1) L6
			ReferenciaCatastral		Referencia catastral del inmueble	Alfanumérico(25)

1 LIBRO DE REGISTRO DE FACTURAS RECIBIDAS

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
GABRIEL ANDRES MEGIAS MARTINEZ - VICECONSEJERO/A
Fecha: 18/02/2025 - 15:49:47
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000coZbPgIbaKhQP7xjOT0KUA==
El presente documento ha sido descargado el 19/02/2025 - 09:47:51

BLOQUE	DATOS/ AGRUPACIÓN	DATOS/ AGRUPACIÓN	DATOS/ AGRUPACIÓN	DATOS/ AGRUPACIÓN	DATOS/ AGRUPACIÓN	DATOS	DESCRIPCIÓN	FORMATO LONGITUD LISTA
Cabecera	IDVersionSii						Identificación de la versión del esquema utilizado para el intercambio de información	Alfanumérico(3) L19
	Titular	NombreRazon					Nombre-razón social del Titular del libro de registro de facturas recibidas	Alfanumérico(120)
		NIFRepresentante					NIF del representante del titular del libro de registro	FormatoNIF(9)
		NIF					NIF asociado al titular del libro de registro	FormatoNIF(9)
	TipoComunicacion						Tipo de operación (alta, modificación)	Alfanumérico(2) L0
RegistroLRfacturasRecibidas	PeriodoLiquidacion	Ejercicio					Ejercicio	Numérico(4)
		Periodo					Periodo Liquidación	Alfanumérico(2) L1

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
GABRIEL ANDRES MEGIAS MARTINEZ - VICECONSEJERO/A
Fecha: 18/02/2025 - 15:49:47
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000coZbPgIbaKhQP7xjOT0KUA==
El presente documento ha sido descargado el 19/02/2025 - 09:47:51

	IDFactura	IDEmisorFactura	NIF				Identificador del NIF del emisor de la factura	FormatoNIF(9)
			IDOtro	CodigoPais			Código del país asociado al emisor de la factura	Alfanumérico(2) (ISO 3166-1 alpha-2 codes) L17
				IDType			Clave para establecer el tipo de identificación en el país de residencia	Alfanumérico(2) L4
				ID			Número de identificación en el país de residencia	Alfanumérico(20)
		NumSerieFacturaEmisor					Nº Serie+Nº Factura que identifica a la factura emitida (en su caso primera factura del asiento resumen)	Alfanumérico(60)
		NumSerieFacturaEmisorResumenFin					Nº Serie+Nº Factura que identifica a la ultima factura cuando el Tipo de Factura es un asiento resumen de facturas	Alfanumérico(60)
		FechaExpedicionFacturaEmisor					Fecha de expedición de la factura	Fecha(dd-mm-yyyy)
	FacturaRecibida	TipoFactura					Especificación del tipo de factura: factura completa, factura simplificada, asiento resumen, importación y demás documentos justificativos del derecho a la deducción. La especificación de factura emitida en sustitución de	Alfanumérico(2) L2_RECI

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

GABRIEL ANDRES MEGIAS MARTINEZ - VICECONSEJERO/A

Fecha: 18/02/2025 - 15:49:47

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000coZbPgIbaKhQP7xjOT0KUA==

El presente documento ha sido descargado el 19/02/2025 - 09:47:51

					facturas simplificadas o de factura rectificativa tienen carácter opcional.	
TipoRectificativa					Campo que identifica si el tipo de factura rectificativa es por sustitución o por diferencia	Alfanumérico(1) L5
FacturasAgrupadas	IDFacturaAgrupada	NumSerieFacturaEmisor			Nº Serie+Nº Factura que identifica a la factura emitida	Alfanumérico(60)
		FechaExpedicionFacturaEmisor			Fecha de expedición de la factura	Fecha(dd-mm-yyyy)
FacturasRectificadas	IDFacturaRectificada	NumSerieFacturaEmisor			Nº Serie+Nº Factura que identifica a la factura emitida	Alfanumérico(60)
		FechaExpedicionFacturaEmisor			Fecha de expedición de la factura	Fecha(dd-mm-yyyy)
ImporteRectificacion	Base Rectificada				Base imponible de la factura/facturas sustituidas	Decimal(12,2)
	Cuota Rectificada				Cuota repercutida o soportada de la factura/facturas sustituidas	Decimal(12,2)
	CargaImpositivaImplicitaRectificada				Carga impositiva implícita rectificada	Decimal(12,2)
FechaOperación					Fecha en la que se ha realizado la operación	Fecha(dd-mm-yyyy)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
GABRIEL ANDRES MEGIAS MARTINEZ - VICECONSEJERO/A
Fecha: 18/02/2025 - 15:49:47
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000coZbPgIbaKhQP7xjOT0KUA==
El presente documento ha sido descargado el 19/02/2025 - 09:47:51

					siempre que sea diferente a la fecha de expedición.	
ClaveRegimenEspecialOTrascendencia					Clave que identificará el tipo de régimen del IGIC o una operación con trascendencia tributaria	Alfanumérico(2) L3.2
ClaveRegimenEspecialOTrascendenciaAdicional1					Clave adicional que identificará el tipo de régimen del IGIC o una operación con trascendencia tributaria	Alfanumérico(2) L3.2
ClaveRegimenEspecialOTrascendenciaAdicional2					Clave adicional que identificará el tipo de régimen del IGIC o una operación con trascendencia tributaria	Alfanumérico(2) L3.2
NumRegistroAutorizacionFacturacion					Número de registro general obtenido al enviar por la sede electrónica de la ATC la autorización en materia de facturación o de libros de registro	Alfanumérico(12)
ImporteTotal					Importe total de la factura	Decimal(12,2)
BaseImponibleACoste					Para grupos de IGIC	Decimal(12,2)
DescripcionOperacion					Descripción del objeto de la factura	Alfanumérico(500)
RefExterna					Referencia Externa. Dato adicional de contenido libre enviado por algunas aplicaciones clientes	Alfanumérico(60)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
GABRIEL ANDRES MEGIAS MARTINEZ - VICECONSEJERO/A
Fecha: 18/02/2025 - 15:49:47
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000coZbPgIbaKhQP7xjOT0KUA==
El presente documento ha sido descargado el 19/02/2025 - 09:47:51

						(asiento contable, etc).	
		FacturaSimplificadaArticulos7.2_7.3				Factura simplificada Articulo 7,2 Y 7,3 RD 1619/2012. Si no se informa este campo se entenderá que tiene valor "N	Alfanumérico(1) L26
		EntidadSucedida	NombreRazon			Nombre-razón social de la entidad sucedida como consecuencia de una operación de reestructuración	Alfanumérico(120)
			NIF			NIF asociado a la entidad sucedida como consecuencia de una operación de reestructuración	FormatoNIF(9)
		RegPrevioGGEEoREDEME				Identificador que especifica aquellos registros de facturación con dificultades para enviarse en plazo por no tener constancia del cambio de condición a GGEE o de la inclusión en REDEME Si no se informa este	Alfanumérico(1) L28

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
GABRIEL ANDRES MEGIAS MARTINEZ - VICECONSEJERO/A
Fecha: 18/02/2025 - 15:49:47
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000coZbPgIbaKhQP7xjOT0KUA==
El presente documento ha sido descargado el 19/02/2025 - 09:47:51

					campo se entenderá que tiene valor "N".	
Macrodato					Identificador que especifica aquellas facturas con importe de la factura superior a un umbral de 100.000.000 euros. Si no se informa este campo se entenderá que tiene valor "N".	Alfanumérico(1) L29
DatosArticulo25	DetalleArticulo25	PagoAnticipadoArt25			Identificador que especifica que se trata de un pago anticipado	Alfanumérico(1) L31
		TipoBienArt25			Tipo de bien de inversión exento por artículo 25 L19/94	Alfanumérico(2) L32
		IDDocumentoArt25	TipoDocumArt25		Tipo de documento en que conste la operación exenta por artículo 25 L19/94	Alfanumérico(2) L33
			NumeroProtocolo		Número de protocolo de la escritura notarial en que conste la operación exenta por artículo 25 L19/94	Alfanumérico(6)
			ApellidosNombreNot		Apellidos y nombre del notario que protocoliza la	Alfanumérico(120)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
GABRIEL ANDRES MEGIAS MARTINEZ - VICECONSEJERO/A
Fecha: 18/02/2025 - 15:49:47
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000coZbPgIbaKhQP7xjOT0KUA==
El presente documento ha sido descargado el 19/02/2025 - 09:47:51

			ario		operación exenta por artículo 25 L19/94	
DesgloseFactura	Inversion SujetoPasivo	DetalleIGIC	TipoImpositivo		Porcentaje aplicado sobre la Base Imponible para calcular la cuota	Decimal(3,2)
			BaseImponible		Magnitud dineraria sobre la cual se aplica un determinado tipo impositivo	Decimal(12,2)
			CuotaSoportada		Cuota resultante de aplicar a la base imponible un determinado tipo impositivo	Decimal(12,2)
			BienInversion		Identificador que especifica bien de inversión. Si no se informa este campo se entenderá que tiene valor "N".	Alfanumérico(1) L34
	DesgloseIGIC	DetalleIGIC	TipoImpositivo		Porcentaje aplicado sobre la Base Imponible para calcular la cuota.	Decimal(3,2)
			BaseImponible		Magnitud dineraria sobre la cual se aplica un determinado tipo impositivo	Decimal(12,2)
			CuotaSoportada		Cuota resultante de aplicar a la base imponible un determinado tipo impositivo	Decimal(12,2)
			CargaImpositivaImpli		Carga impositiva implícita	Decimal(12,2)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
GABRIEL ANDRES MEGIAS MARTINEZ - VICECONSEJERO/A
Fecha: 18/02/2025 - 15:49:47
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000coZbPgIbaKhQP7xjOT0KUA==
El presente documento ha sido descargado el 19/02/2025 - 09:47:51

			cita			
			CuotaRecargoMinorista		Cuota recargo minorista	Decimal(12,2)
			PorcentCompensacionREAGYP		Porcentaje compensación Régimen Especial de la Agricultura, Ganadería y Pesca.	Decimal(3,2)
			ImporteCompensacionREAGYP		Compensación Régimen Especial de la Agricultura, Ganadería y Pesca.	Decimal(12,2)
			BienInversion		Identificador que especifica bien de inversión. Si no se informa este campo se entenderá que tiene valor "N".	Alfanumérico(1) L34
Contraparte	NombreRazon				Nombre-razón social de la contraparte de la operación. Proveedor en facturas recibidas	Alfanumérico(120)
	NIFRepresentante				NIF del representante de la contraparte de la operación. Proveedor en facturas recibidas	FormatoNIF(9)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
GABRIEL ANDRES MEGIAS MARTINEZ - VICECONSEJERO/A
Fecha: 18/02/2025 - 15:49:47
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000coZbPgIbaKhQP7xjOT0KUA==
El presente documento ha sido descargado el 19/02/2025 - 09:47:51

		NIF				Identificador del NIF de la contraparte de la operación. Proveedor en facturas recibidas	FormatoNIF(9)
		IDOtro	CodigoPais			Código del país asociado de la contraparte de la operación. Proveedor en facturas recibidas	Alfanumérico(2) (ISO 3166-1 alpha-2 codes) L17
			IDType			Clave para establecer el tipo de identificación en el país de residencia	Alfanumérico(2) L4
			ID			Número de identificación en el país de residencia	Alfanumérico(20)
	FechaRegContable					Fecha del registro contable de la operación. Se utilizará para el plazo de remisión de las facturas recibidas	Fecha(dd-mm-yyyy)
	CuotaDeducible					Cuota deducible	Decimal(12,2)
	DeducirEnPeriodoPosterior					Identificador que especifica si la factura se deduce en un periodo posterior Si no se informa este campo se entenderá que tiene valor "N".	Alfanumérico(1) L35
	EjercicioDeduccion					Ejercicio de deducción	Numérico(4)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
GABRIEL ANDRES MEGIAS MARTINEZ - VICECONSEJERO/A
Fecha: 18/02/2025 - 15:49:47
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000coZbPgIbaKhQP7xjOT0KUA==
El presente documento ha sido descargado el 19/02/2025 - 09:47:51

	PeriodoDeduccion					Periodo de deducción	Alfanumérico(2) **L1**
	Operación sujeta AIEM	Cuota AIEM				Cuota resultante de aplicar a la base imponible un determinado tipo impositivo	Decimal(12,2)
	Operación sujeta II.EE gestionado por la CAC	Clave del Impuesto especial	Clave del impuesto especial (1, 2 y 3)			Campo que especifica el impuesto especial	Alfanumérico(1) L36
		Exenta	(S/N)			Identificador que especifica si la operación está exenta. Si no se informa este campo se entenderá que tiene valor "N".	Alfanumérico(1) L.37
		Régimen suspensivo	(S/N)			Identificador que especifica si la operación está acogida a un régimen suspensivo. Si no se informa este campo se entenderá que tiene valor "N".	Alfanumérico(1) L.38
		Cuota IIEE CAC				Cuota resultante de aplicar a la base imponible un determinado tipo impositivo	Decimal(12,2)

En el caso de que los sujetos pasivos acogidos al régimen especial del criterio de caja o los sujetos pasivos no acogidos a este régimen

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
GABRIEL ANDRES MEGIAS MARTINEZ - VICECONSEJERO/A
Fecha: 18/02/2025 - 15:49:47
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000coZbPgIbaKhQP7xjOT0KUA==
El presente documento ha sido descargado el 19/02/2025 - 09:47:51

que sean destinatarios de las operaciones afectadas por el mismo debieran incluir en el libro registro de facturas recibidas información sobre los pagos, se deberá informar atendiendo a los siguientes campos de registro:

BLOQUE	DATOS/ AGRUPACIÓN	DATOS/ AGRUPACIÓN	DATOS/ AGRUPACIÓN	DATOS/ AGRUPACIÓN	DESCRIPCIÓN	FORMATO LONGITUD LISTA
Cabecera	IDVersionSii				Identificación de la versión del esquema utilizado para el intercambio de información	Alfanumérico(3) L19
	Titular	NombreRazon			Nombre-razón social del Titular del libro de registro de facturas recibidas	Alfanumérico(120)
		NIFRepresentante			NIF del representante del titular del libro de registro	FormatoNIF(9)
		NIF			NIF asociado al titular del libro de registro	FormatoNIF(9)
RegistroLRPagos	IDFactura	IDEmisorFactura	NombreRazon		Nombre-razón social del emisor de la factura	Alfanumérico(120)
			NIF		Identificador del NIF del emisor de la factura	FormatoNIF(9)
			IDOtro	CodigoPais	Código del país asociado a la contraparte de la factura	Alfanumérico(2) (ISO 3166-1 alpha-2 codes) L17
				IDType	Clave para establecer el tipo de identificación en el país de residencia	Alfanumérico(2) L4

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
GABRIEL ANDRES MEGIAS MARTINEZ - VICECONSEJERO/A
Fecha: 18/02/2025 - 15:49:47
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000coZbPgIbaKhQP7xjOT0KUA==
El presente documento ha sido descargado el 19/02/2025 - 09:47:51

	Pagos			ID	Número de identificación en el país de residencia	Alfanumérico(20)
		NumSerieFacturaEmisor			Nº Serie+Nº Factura que identifica a la factura emitida (en su caso primera factura del asiento resumen)	Alfanumérico(60)
		FechaExpedicionFacturaEmisor			Fecha de expedición de la factura	Fecha(dd-mm-yyyy)
		Pago	Fecha		Fecha de realización del pago	Fecha(dd-mm-yyyy)
			Importe		Importe pagado	Decimal(12,2)
			Medio		Medio de pago utilizado	Alfanumérico(2) L11
			Cuenta_O_Medio		Cuenta bancaria o medio de pago utilizado	Alfanumérico(34)

2 LIBRO DE REGISTRO DE BIENES DE INVERSIÓN

BLOQUE	DATOS/ AGRUPACIÓN	DATOS/ AGRUPACIÓN	DATOS/ AGRUPACIÓN	DATOS/ AGRUPACIÓN	DESCRIPCIÓN	FORMATO LONGITUD LISTA
Cabecera	IDVersionSii				Identificación de la versión del esquema utilizado para el intercambio de	Alfanumérico(3)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
GABRIEL ANDRES MEGIAS MARTINEZ - VICECONSEJERO/A
Fecha: 18/02/2025 - 15:49:47
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000coZbPgIbaKhQP7xjOT0KUA==
El presente documento ha sido descargado el 19/02/2025 - 09:47:51

					información	L19
	Titular	NombreRazon			Nombre-razón social del Titular del libro de registro de bienes de inversión	Alfanumérico(120)
		NIFRepresentante			NIF del representante del titular del libro de registro	FormatoNIF(9)
		NIF			NIF asociado al titular del libro de registro	FormatoNIF(9)
	TipoComunicacion				Tipo de operación (alta, modificación)	Alfanumérico(2) L0
RegistroLRBienesInversion	PeriodoLiquidacion	Ejercicio			Ejercicio del Libro registro de los bienes de inversión	Numérico(4)
		Periodo			0A	Debe informarse con valor “0A”
	IDFactura	IDEmisorFactura	NombreRazon		Nombre-razón social del emisor de la factura asociada a los bienes de inversión	Alfanumérico(120)
			NIF		Identificador del NIF del emisor de la factura	FormatoNIF(9)
			IDOtro	CodigoPais	Código del país asociado al emisor de la factura	Alfanumérico(2) (ISO 3166-1 alpha-2 codes) L17
				IDType	Clave para establecer el tipo de identificación en el país de residencia	Alfanumérico(2) L4

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
GABRIEL ANDRES MEGIAS MARTINEZ - VICECONSEJERO/A
Fecha: 18/02/2025 - 15:49:47
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000coZbPgIbaKhQP7xjOT0KUA==
El presente documento ha sido descargado el 19/02/2025 - 09:47:51

				ID	Número de identificación en el país de residencia	Alfanumérico(20)
		NumSerieFacturaEmisor			Nº Serie+Nº Factura que identifica a la factura emitida	Alfanumérico(60)
		FechaExpedicionFacturaEmisor			Fecha de expedición de la factura	Fecha(dd-mm-yyyy)
		IdentificacionBien			Descripción de los bienes objeto de la operación	Alfanumérico(40)
		FechaInicioUtilizacion			Fecha de inicio de utilización del mismo	Fecha(dd-mm-yyyy)
		ProrrataAnualDefinitiva			Prorrata anual definitiva	Decimal(3,2)
		RegularizacionAnualDeduccion			Importe de la regularización anual de las deducciones cuando proceda	Decimal(12,2)
		IdentificacionEntrega			Referencia al asiento del libro registro de facturas expedidas que recoja la entrega del bien de inversión	Alfanumérico(40)
	BienesInversion	RegularizacionDeduccionEfectuada			Importe de la regularización de la deducción efectuada con motivo de la entrega del bien de inversión	Decimal(12,2)
		RefExterna			Referencia Externa. Dato adicional de contenido libre enviado por algunas aplicaciones clientes (asiento contable, etc).	Alfanumérico(60)
		NumRegistroAutorizacionFacturacion			Número de registro general obtenido al enviar por la sede electrónica de la ATC la autorización en materia de facturación o de libros de registro	Alfanumérico(12)
		EntidadSucedida	NombreRazon		Nombre-razón social de la entidad sucedida como consecuencia de una operación de reestructuración	Alfanumérico(120)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
GABRIEL ANDRES MEGIAS MARTINEZ - VICECONSEJERO/A
Fecha: 18/02/2025 - 15:49:47
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000coZbPgIbaKhQP7xjOT0KUA==
El presente documento ha sido descargado el 19/02/2025 - 09:47:51

			NIF		NIF asociado a la entidad sucedida como consecuencia de una operación de reestructuración	FormatoNIF(9)

3 SUMINISTRO DE OPERACIONES DE TRASCENDENCIA TRIBUTARIA CON CARÁCTER ANUAL

3.1 OPERACIONES EN METÁLICO (IMPORTES SUPERIORES A 6.000 EUROS QUE SE HUBIERAN PERCIBIDO EN METÁLICO DURANTE EL EJERCICIO DE UNA MISMA PERSONA O ENTIDAD)

BLOQUE	DATOS/ AGRUPACIÓN	DATOS/ AGRUPACIÓN	DATOS/ AGRUPACIÓN	DESCRIPCIÓN	FORMATO LONGITUD LISTA
Cabecera	IDVersionSii			Identificación de la versión del esquema utilizado para el intercambio de información	Alfanumérico(3) L19
	Titular	NombreRazon		Nombre-razón social del titular	Alfanumérico(120)
		NIFRepresentante		NIF del representante del titular	FormatoNIF(9)
		NIF		NIF asociado al titular	FormatoNIF(9)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
GABRIEL ANDRES MEGIAS MARTINEZ - VICECONSEJERO/A
Fecha: 18/02/2025 - 15:49:47
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000coZbPgIbaKhQP7xjOT0KUA==
El presente documento ha sido descargado el 19/02/2025 - 09:47:51

	TipoComunicacion			Tipo de operación (alta, modificación)	Alfanumérico(2) L0
RegistroLRCobrosMetalico	PeriodoLiquidacion	Ejercicio		Ejercicio	Numérico(4)
		Periodo		0A	Debe informarse con valor “0A”
	Contraparte	NombreRazon		Nombre-razón social de la contraparte de la operación	Alfanumérico(120)
		NIFRepresentante		NIF del representante de la contraparte de la operación	FormatoNIF(9)
		NIF		NIF asociado a la contraparte de la operación	FormatoNIF(9)
		IDOtro	Codigo Pais	Código del país asociado a la contraparte	Alfanumérico(2) (ISO 3166-1 alpha-2 codes) L17
			IDType	Clave para establecer el tipo de identificación en el país de residencia	Alfanumérico(2) L4
			ID	Número de identificación en el país de residencia	Alfanumérico(20)
	ImporteTotal			Importes superiores a 6.000 euros que se hubieran percibido en metálico de la misma persona o entidad por las operaciones realizadas durante el año natural.	Decimal(12,2)
	EntidadSucedida	NombreRazon		Nombre-razón social de la entidad sucedida como consecuencia de una operación de reestructuración	Alfanumérico(120)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
GABRIEL ANDRES MEGIAS MARTINEZ - VICECONSEJERO/A
Fecha: 18/02/2025 - 15:49:47
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000coZbPgIbaKhQP7xjOT0KUA==
El presente documento ha sido descargado el 19/02/2025 - 09:47:51

		NIF		NIF asociado a la entidad su cedida como consecuencia de una operación de reestructuración	FormatoNIF(9)

3.2 **AGENCIAS DE VIAJES. (PRESTACIONES DE SERVICIOS EN CUYA REALIZACIÓN INTERVIENEN ACTUANDO COMO MEDIADORAS EN NOMBRE Y POR CUENTA AJENA A LAS QUE SE REFIERE EL APARTADO 7.B) DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA DEL REAL DECRETO 1619/2012, DE 30 DE NOVIEMBRE)**

BLOQUE	DATOS/ AGRUPACIÓN	DATOS/ AGRUPACIÓN	DATOS/ AGRUPACIÓN	DESCRIPCIÓN	FORMATO LONGITUD LISTA
Cabecera	IDVersionSii			Identificación de la versión del esquema utilizado para el intercambio de información	Alfanumérico(3) L19
	Titular	NombreRazon		Nombre-razón social del titular	Alfanumérico(120)
		NIFRepresentante		NIF del representante del titular	FormatoNIF(9)
		NIF		NIF asociado al titular	FormatoNIF(9)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
GABRIEL ANDRES MEGIAS MARTINEZ - VICECONSEJERO/A
Fecha: 18/02/2025 - 15:49:47
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000coZbPgIbaKhQP7xjOT0KUA==
El presente documento ha sido descargado el 19/02/2025 - 09:47:51

	TipoComunicacion			Tipo de operación (alta, modificación)	Alfanumérico(2) L0
RegistroLRAgenciasViajes	PeriodoLiquidacion	Ejercicio		Ejercicio	Numérico(4)
		Periodo		0A	Debe informarse con valor “0A”
	Contraparte	NombreRazon		Nombre-razón social de la contraparte de la operación	Alfanumérico(120)
		NIFRepresentante		NIF del representante de la contraparte de la operación	FormatoNIF(9)
		NIF		NIF asociado a la contraparte de la operación	FormatoNIF(9)
		IDOtro	Codigo Pais	Código del país asociado a la contraparte	Alfanumérico(2) (ISO 3166-1 alpha-2 codes) L17
			IDType	Clave para establecer el tipo de identificación en el país de residencia	Alfanumérico(2) L4
			ID	Número de identificación en el país de residencia	Alfanumérico(20)
	ImporteTotal			Importe anual	Decimal(12,2)
	EntidadSucedida	NombreRazon		Nombre-razón social de la entidad sucedida como consecuencia de una operación de reestructuración	Alfanumérico(120)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
GABRIEL ANDRES MEGIAS MARTINEZ - VICECONSEJERO/A
Fecha: 18/02/2025 - 15:49:47
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000coZbPgIbaKhQP7xjOT0KUA==
El presente documento ha sido descargado el 19/02/2025 - 09:47:51

		NIF		NIF asociado a la entidad su cedida como consecuencia de una operación de reestructuración	FormatoNIF(9)

II. CLAVES Y VALORES PERMITIDOS EN CAMPOS DE TIPO LISTA:

L0 → Tipo de Comunicación

VALORES	DESCRIPCIÓN
A0	Alta de facturas/registro
A1	Modificación de facturas/registros (errores registrales)
A4	Modificación Factura Régimen de Viajeros
A5	Alta de las devoluciones del IGIC de viajeros (DER)
A6	Modificación de las devoluciones del IGIC de viajeros (DER)

L1 → Periodo de liquidación

VALORES	DESCRIPCIÓN
01	Enero
02	Febrero
03	Marzo
04	Abril
05	Mayo
06	Junio
07	Julio

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
GABRIEL ANDRES MEGIAS MARTINEZ - VICECONSEJERO/A
Fecha: 18/02/2025 - 15:49:47
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000coZbPgIbaKhQP7xjOT0KUA==
El presente documento ha sido descargado el 19/02/2025 - 09:47:51

08	Agosto
09	Septiembre
10	Octubre
11	Noviembre
12	Diciembre
0A	Anual
1T	1º Trimestre
2T	2º Trimestre
3T	3º Trimestre
4T	4º Trimestre

Nota: Los libros de registro de facturas expedidas y recibidas tendrán un periodo mensual/trimestral. El libro registro de bienes de inversión tendrá periodicidad anual. La información correspondiente a operaciones con trascendencia tributaria de suministro anual que formen parte de los libros registros de facturas expedidas y recibidas también tendrá por defecto como periodo el año.

L2_EMI → Tipo de Factura Emitidas

VALORES	DESCRIPCIÓN
F1	Factura (art. 6, 7.2 y 7.3 del RD 1619/2012)
F2	Factura Simplificada y y Facturas sin identificación del destinatario art. 6.1.d) RD 1619/2012
F3	Factura emitida en sustitución de facturas simplificadas facturadas y declaradas con anterioridad
F4	Asiento resumen de facturas
R1	Factura Rectificativa (Error fundado en derecho y Art. 22 apartados 4, 5 y 11 L20/91)
R2	Factura Rectificativa (Art 22.6 L20/91 – concurso)
R3	Factura Rectificativa (Art 22.7 L20/91 - deuda incobrable)
R4	Factura Rectificativa (Resto)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
GABRIEL ANDRES MEGIAS MARTINEZ - VICECONSEJERO/A
Fecha: 18/02/2025 - 15:49:47
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000coZbPgIbaKhQP7xjOT0KUA==
El presente documento ha sido descargado el 19/02/2025 - 09:47:51

R5	Factura Rectificativa en facturas simplificadas
AJ	Ajuste margen bruto Régimen Especial de Agencias de viaje y Régimen Especial de Bienes Usados

L2_RECI → Tipo de Factura Recibidas

VALORES	DESCRIPCIÓN
F1	Factura (art. 6, 7.2 y 7.3 del RD 1619/2012)
F2	Factura Simplificada y y Facturas sin identificación del destinatario art. 6.1.d) RD 1619/2012
F3	Factura emitida en sustitución de facturas simplificadas facturadas y declaradas con anterioridad
F4	Asiento resumen de facturas
F5	Importaciones (DUA)
F6	Justificantes contables
R1	Factura Rectificativa (Error fundado en derecho y Art. 22 apartados 4, 5 y 11 L20/91)
R2	Factura Rectificativa (Art 22.6 L20/91 – concurso)
R3	Factura Rectificativa (Art 22.7 L20/91 - deuda incobrable)
R4	Factura Rectificativa (Resto)
R5	Factura Rectificativa en facturas simplificadas
LC	Importaciones - Liquidación complementaria
24	Cuotas deducibles por exclusión del R.E. comerciante minorista (modelo 424)
25	Documento de ingreso articulo 25 Ley 19/1994

Las claves F3, R1, R2, R3, R4 y R5 tienen carácter opcional en el Libro registro de facturas recibidas.

L3.1 → Clave de régimen especial o trascendencia en facturas expedidas

VALORES	DESCRIPCIÓN

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
GABRIEL ANDRES MEGIAS MARTINEZ - VICECONSEJERO/A
Fecha: 18/02/2025 - 15:49:47
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000coZbPgIbaKhQP7xjOT0KUA==
El presente documento ha sido descargado el 19/02/2025 - 09:47:51

01	Operación de régimen general.
02	Exportación.
03	Operaciones a las que se aplique los regímenes especiales de bienes usados y de objetos de arte, antigüedades y objetos de colección.
04	Régimen especial del oro de inversión.
05	Régimen especial de las agencias de viajes.
06	Régimen especial grupo de entidades en IGIC (Nivel Avanzado)
07	Régimen especial del criterio de caja.
08	Operaciones sujetas al IVA (Impuesto sobre el Valor Añadido).
09	Facturación de las prestaciones de servicios de agencias de viaje que actúan como mediadoras en nombre y por cuenta ajena (D.A.4ª RD1619/2012)
10	Cobros por cuenta de terceros de honorarios profesionales o de derechos derivados de la propiedad industrial, de autor u otros por cuenta de sus socios, asociados o colegiados efectuados por sociedades, asociaciones, colegios profesionales u otras entidades que realicen estas funciones de cobro.
11	Operaciones de arrendamiento de local de negocio
14	Factura con IGIC pendiente de devengo en certificaciones de obra cuyo destinatario sea una Administración Pública.
15	Factura con IGIC pendiente de devengo en operaciones de tracto sucesivo.
16	Facturas anteriores a la inclusión en el SII
17	Régimen especial de comerciante minorista
18	Régimen especial del pequeño empresario o profesional
19	Operaciones interiores exentas por aplicación artículo 25 Ley 19/1994
20	Operaciones sujetas al IPSI (Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación).

L3.2 → Clave de régimen especial o trascendencia en facturas recibidas

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
GABRIEL ANDRES MEGIAS MARTINEZ - VICECONSEJERO/A
Fecha: 18/02/2025 - 15:49:47
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000coZbPgIbaKhQP7xjOT0KUA==
El presente documento ha sido descargado el 19/02/2025 - 09:47:51

VALORES	DESCRIPCIÓN
01	Operación de régimen general.
02	Operaciones por las que los empresarios satisfacen compensaciones en las adquisiciones a personas acogidas al Régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca.
03	Operaciones a las que se aplique los regímenes especiales de bienes usados y de objetos de arte, antigüedades y objetos de colección.
04	Régimen especial del oro de inversión.
05	Régimen especial de las agencias de viajes.
06	Régimen especial grupo de entidades en IGIC (Nivel Avanzado).
07	Régimen especial del criterio de caja.
08	Operaciones sujetas al IVA (Impuesto sobre el Valor Añadido).
12	Operaciones de arrendamiento de local de negocio.
13	Factura correspondiente a una importación (informada sin asociar a un DUA).
14	Facturas anteriores a la inclusión en el SII
15	Régimen especial de comerciante minorista
16	Régimen especial del pequeño empresario o profesional
17	Operaciones interiores exentas por aplicación artículo 25 Ley 19/1994
18	Operaciones sujetas al IPSI (Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación).

L4 → Tipos de Identificación en el país de residencia

VALORES	DESCRIPCIÓN
03	PASAPORTE
04	DOCUMENTO OFICIAL DE IDENTIFICACIÓN EXPEDIDO POR EL PAÍS O TERRITORIO DE RESIDENCIA

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
GABRIEL ANDRES MEGIAS MARTINEZ - VICECONSEJERO/A
Fecha: 18/02/2025 - 15:49:47
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000coZbPgIbaKhQP7xjOT0KUA==
El presente documento ha sido descargado el 19/02/2025 - 09:47:51

05	CERTIFICADO DE RESIDENCIA
06	OTRO DOCUMENTO PROBATORIO
07	NO CENSADO

La clave 07, “No censado”, puede utilizarse como tipo de identificación en el Libro registro de facturas expedidas y en las Operaciones de trascendencia tributaria con carácter anual

L5 → Tipo de Factura Rectificativa

VALORES	DESCRIPCIÓN
S	Por sustitución
I	Por diferencias

L6 → Situación del Inmueble

VALORES	DESCRIPCIÓN
1	Inmueble con referencia catastral situado en las Islas Canarias
2	Inmueble sin referencia catastral situado en las Islas Canarias
3	Inmueble con referencia catastral situado en el resto del territorio español
4	Inmueble sin referencia catastral situado en el resto del territorio español
5	Inmueble situado en el extranjero

L7 → Calificación del tipo de operación Sujeta/ No Exenta

VALORES	DESCRIPCIÓN
S1	No exenta- Sin inversión sujeto pasivo
S2	No exenta - Con inversión sujeto pasivo
S3	No exenta - Sin inversión sujeto pasivo y con inversión sujeto pasivo

L9 → Causa de exención de operaciones sujetas y exentas

VALORE	DESCRIPCIÓN

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
GABRIEL ANDRES MEGIAS MARTINEZ - VICECONSEJERO/A
Fecha: 18/02/2025 - 15:49:47
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000coZbPgIbaKhQP7xjOT0KUA==
El presente documento ha sido descargado el 19/02/2025 - 09:47:51

S	
E1	Exenta por el Art. 50 Ley 4/2012
E2	Exenta por el Art. 11 Ley 20/1991
E3	Exenta por el Art. 12 Ley 20/1991
E4	Exenta por Art. 13 Ley 20/1991
E5	Exenta por el Art. 25 Ley 19/1994
E6	Exenta por el Art. 47 Ley 19/1994
E7	Exenta por el Art. 110 Ley 4/2012
E8	Exenta Otros

L10 → Emitidas por Terceros

VALORES	DESCRIPCIÓN
S	Si
N	No

L11→ Medio de Pago/Cobro

VALORES	DESCRIPCIÓN
01	Transferencia
02	Cheque
03	No se cobra / paga (fecha límite de devengo / devengo forzoso en concurso de acreedores)
04	Otros medios de cobro / pago
05	Domiciliación bancaria

L17→ Código de País.
Se informará según la relación de códigos de países y territorios que se incluye en el Anexo II de la Orden EHA/3496/2011, de 15 de diciembre (BOE del 26-12-2011).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
GABRIEL ANDRES MEGIAS MARTINEZ - VICECONSEJERO/A
Fecha: 18/02/2025 - 15:49:47
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000coZbPgIbaKhQP7xjOT0KUA==
El presente documento ha sido descargado el 19/02/2025 - 09:47:51

L19 -> IDVersionSii

VALORES	DESCRIPCIÓN
1.1	Versión Actual del esquema utilizado para el intercambio de información

L20 → Varios destinatarios

VALORES	DESCRIPCIÓN
S	Si
N	No

L22 → Factura R1, R5 o F4 con minoración de la base imponible por la concesión de cupones, bonificaciones o descuentos cuando solo se expide el original de la factura

VALORES	DESCRIPCIÓN
S	Si
N	No

L25 → Emitida por terceros de acuerdo con una exigencia normativa

VALORES	DESCRIPCIÓN
S	Si
N	No

L26 → Factura simplificada Articulo 7,2 Y 7,3 RD 1619/2012.

VALORES	DESCRIPCIÓN
S	Si

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
GABRIEL ANDRES MEGIAS MARTINEZ - VICECONSEJERO/A
Fecha: 18/02/2025 - 15:49:47
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000coZbPgIbaKhQP7xjOT0KUA==
El presente documento ha sido descargado el 19/02/2025 - 09:47:51

N	No

L27 → Factura sin identificación destinatario artículo 6,1,d) RD 1619/2012

VALORES	DESCRIPCIÓN
S	Si
N	No

L28 → Identificador que especifica aquellos registros de facturación con dificultades para enviarse en plazo por no tener constancia del cambio de condición a GGEE o de la inclusión en REDEME

VALORES	DESCRIPCIÓN
S	Si
N	No

L29 → Facturas con importe de la factura superior a un umbral de 100.000.000 €

VALORES	DESCRIPCIÓN
S	Si
N	No

L31 → Pago anticipado operación exenta artículo 25 Ley 19/1994

VALORES	DESCRIPCIÓN
S	Si
N	No

L32 → Tipo bien operación exenta artículo 25 Ley 19/1994

VALORE	DESCRIPCIÓN

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
GABRIEL ANDRES MEGIAS MARTINEZ - VICECONSEJERO/A
Fecha: 18/02/2025 - 15:49:47
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000coZbPgIbaKhQP7xjOT0KUA==
El presente documento ha sido descargado el 19/02/2025 - 09:47:51

S	
01	Adquisición, entrega o ejecución de obras que tengan por objeto de bienes inmuebles
02	Adquisición, entrega o ejecución de obras que tengan por objeto de bienes muebles
03	Adquisición o cesión de elementos del inmovilizado intangible consistente en el derecho de uso de propiedad industrial o intelectual
04	Adquisición o cesión del inmovilizado intangible consistente en el derecho de uso de conocimientos no patentados
05	Adquisición o cesión del inmovilizado intangible consistente en concesiones administrativas

L33 → Tipo de documento artículo 25 Ley 19/1994

VALORES	DESCRIPCIÓN
01	Notarial
02	Privado
03	Otros

L34 → IDENTIFICADOR QUE ESPECIFICA BIEN DE INVERSIÓN

VALORES	DESCRIPCIÓN
S	Si
N	No

L35 → Identificador que especifica si la factura se deduce en un periodo posterior

VALORES	DESCRIPCIÓN
S	Si
N	No

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
GABRIEL ANDRES MEGIAS MARTINEZ - VICECONSEJERO/A
Fecha: 18/02/2025 - 15:49:47
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000coZbPgIbaKhQP7xjOT0KUA==
El presente documento ha sido descargado el 19/02/2025 - 09:47:51

L36 → Identificador que especifica el impuesto especial gestionado por la CAC

VALORES	CLAVE DEL IMPUESTO ESPECIAL GESTIONADO POR LA CAC
01	Impuesto sobre las labores de tabaco
02	Impuesto especial sobre combustibles derivados del petróleo
03	Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos

L37 → Identificador que especifica si la operación se encuentra exenta del Impuesto especial gestionado por la CAC

VALORES	DESCRIPCIÓN
S	Si
N	No

L38 → Identificador que especifica si la operación se encuentra acogido a un régimen suspensivo del Impuesto especial gestionado por la CAC

VALORES	DESCRIPCIÓN
S	Si
N	No

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
GABRIEL ANDRES MEGIAS MARTINEZ - VICECONSEJERO/A
Fecha: 18/02/2025 - 15:49:47
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000coZbPgIbaKhQP7xjOT0KUA==
El presente documento ha sido descargado el 19/02/2025 - 09:47:51